



## **BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL A CREDITOS ICO SOLICITADOS POR TRABAJADORAS Y TRABAJADORES AUTONOMOS DEL MUNICIPIO DE EJEA DE LOS CABALLEROS**

Durante el periodo 2010-2011 estuvo vigente un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y las cajas aragonesas Ibercaja, Cai, Cajalón y Multicaja cuyo objetivo era habilitar fórmulas de financiación para las personas con empleo autónomo del municipio de Ejea de los Caballeros. Dicho convenio se enmarcó dentro de las acciones emanadas del I Plan Local de Trabajadores y Trabajadoras Autónomos de Ejea y Pueblos (2009-2011).

Los resultados de este convenio de colaboración fueron muy satisfactorios, ya que a lo largo de estos dos años se han habilitado 501.813 euros para la financiación de negocios promovidos por personas con empleo autónomo. Si por si sola esta cifra es altamente positiva, lo resulta aún más en un escenario de crisis económica como el actual, donde el principal problema de los trabajadores/as autónomos/as es la escasez de financiación para el desenvolvimiento de sus negocios.

Esta estrategia conjunta de ayuntamiento y entidades financieras aragonesas se ha sumado a otra serie de actuaciones que el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, a través del instrumento de la Sociedad Municipal de Fomento (SOFEJEA), ha venido poniendo en marcha, como el Concurso para nuevos emprendedores y emprendedoras «Monta tu Empresa», el Programa «Casco Histórico XXI», el Plan Estratégico de Desarrollo de los Pueblos de Ejea, el Vivero Municipal de Empresas o acciones formativas específicas para los trabajadores/as autónomos/as, que tienen por objetivo el apoyo activo a personas emprendedoras, entre ellas lógicamente a quienes trabajan en régimen autónomo y las microempresas.

En 2012 se reeditó este convenio de colaboración, pues se entendía que las circunstancias que llevaron a su creación no habían variado y que se seguían dando las mismas necesidades de financiación específica para los trabajadores y trabajadoras autónomas de Ejea y sus Pueblos.

Este mismo razonamiento se proyecta de cara al año 2013, donde todo apunta a que la coyuntura económica seguirá en parámetros de crisis, con lo que la necesidad de seguir arbitrando herramientas de apoyo a los trabajadores/as autónomos/as para la financiación de su actividad es imperiosa. Este objetivo se plasma de manera diferenciada en el II Plan Local de Trabajadores y Trabajadoras Autónomos de Ejea y Pueblos (2013-2015).

Sin embargo, la realidad del mercado financiero español ha variado respecto a ejercicios pasados. En ediciones anteriores de este convenio, las condiciones ofrecidas por las entidades financieras aragonesas firmantes eran mejores que la de otro tipo de





productos financieros existentes en el mercado. Por eso, tanto entidades financieras firmantes como Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, optaron por esta fórmula de financiación, mucho más beneficiosa para los trabajadores/as autónomos/as. Pero en la actualidad las condiciones del mercado han variado. Existen en estos momentos fórmulas de financiación, como los créditos ICO, cuyas condiciones son muy superiores a las que pueden ofrecer las entidades bancarias por si mismas. Por todo ello, y siempre con el horizonte de ofrecer a los trabajadores/as autónomos/as de Ejea y Pueblos las mejores condiciones posibles para su financiación, se opta para este año 2013 por una fórmula en la que el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros subvencionará los créditos ICO (Línea ICO Empresas y Emprendedores 2013) obtenidos por trabajadores autónomos del municipio de Ejea de los Caballeros.

Así pues, el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros quiere dar continuidad a la financiación en condiciones preferentes y la promoción de las microempresas y el fomento del empleo autónomo a través subvenciones a los prestamos ICO obtenidos por trabajadoras y trabajadores autónomos del municipio de Ejea de los Caballeros como medio para favorecer la creación y consolidación de empleo y facilitar solvencia financiera a los proyectos empresariales viables.

## **BASES**

### **PRIMERA.- OBJETO.**

El objeto de estas ayudas es la subsidiación del tipo de interés aplicable a los créditos ICO otorgados por las entidades financieras en la modalidad «Línea ICO Empresas y Emprendedores 2013» a las trabajadoras y trabajadores autónomos de Ejea de los Caballeros, cuya razón social resida en el municipio de Ejea de los Caballeros y cuya actividad se enmarque en los sectores de industria, comercio y servicios. El objeto final es establecer líneas de financiación dirigidas a:

- Potenciar y fomentar el autoempleo e incentivar la actividad emprendedora en el municipio de Ejea de los Caballeros, favoreciendo la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, jóvenes, inmigrantes, nuevas personas residentes, personas con discapacidad y estableciendo especial atención a los colectivos vulnerables de exclusión financiera.
- Financiar el establecimiento, consolidación o ampliación de microempresas, negocios de profesionales en régimen autónomo y proyectos de autoempleo con el objetivo de contribuir al desarrollo del tejido productivo de Ejea de los Caballeros, la creación de empleo en el municipio y la contribución al progreso social de las y los habitantes de Ejea.





- Ofrecer una vía de financiación viable y dinámica a los trabajadores/as autónomos/as de Ejea y Pueblos, con base en la realidad del mercado financiero actual y en las mejores condiciones posibles.

#### SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas en condiciones preferentes aquellas personas físicas o jurídicas que realicen una actividad económica por cuenta propia, perteneciente a los sectores de industria, comercio y servicios, y estén constituidas en alguna de las siguientes formas: trabajadora y trabajador autónomo persona física, sociedad civil, cooperativa, sociedades laborales y sociedades limitadas hasta nueve personas asalariadas.

#### TERCERA.- REQUISITOS PREVIOS.

Con carácter previo a la tramitación de la solicitud de las subvenciones reguladas en el presente convenio, el solicitante deberá haber obtenido por parte de una entidad financiera un crédito ICO, dentro de la modalidad «Línea ICO Empresas y Emprendedores 2013», por un importe máximo de 100.000 euros.

#### CUARTA.- CRÉDITOS SUBVENCIONABLES.

La subvención municipal para créditos ICO concedidos por entidades bancarias a trabajadores autónomos de Ejea y Pueblos, según el concepto de beneficiario descrito en la cláusula segunda, se concederá para las siguientes finalidades:

- Puesta en marcha de un nuevo negocio
- Inversión en nuevos activos fijos productivos en un negocio ya establecido.
- Activo circulante y liquidez para la tesorería del negocio.

#### QUINTA.- CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN.

Sobre la base de los créditos ICO (Línea ICO Empresas y Emprendedores 2013) concedidos por las entidades financieras, el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros podrá conceder las siguientes subvenciones, con un importe máximo de 1.000 euros por beneficiario, tomando como referencia para el cálculo de la subvención una base máxima de 30.000 euros por crédito subvencionable.





- Con carácter general, una subvención de hasta 200 puntos básicos en el tipo de interés (2%) que se aplicará como valor actualizado neto durante los primeros 3 años de vida de la operación.
- Esta subvención se podrá ver incrementada en 50 puntos básicos en el tipo de interés (0,50%), que se aplicará como valor actualizado neto durante los primeros 3 años de vida de la operación, en el caso de que el solicitante cumpla con alguna de las siguientes condiciones:
  - a. Estar instalados en el Vivero Municipal de Empresa
  - b. Haber sido premiados en algunas de las ediciones del Concurso «Monta tu Empresa».
  - c. Haber sido beneficiarios del programa «Casco Histórico XXI»

En caso de que el solicitante acredite el cumplimiento de más de una de estas condiciones se le aplicará el incremento de 50 puntos básicos del tipo de interés (0,50%) por cada una de los supuestos acreditados, hasta un máximo de 100 puntos básicos (1%).

A la presente subvención le son aplicables los Reglamentos de la Comisión Europea relativos a la aplicación de los artículos 87 y 88 del tratado de la Unión. En consecuencia esta subvención será compatible y acumulable con otras ayudas recibidas de las Administraciones Públicas o Instituciones Privadas, conforme a los límites de intensidad de ayuda establecidos en dicha normativa comunitaria.

#### SEXTA -.FIANCIACION.

Esta convocatoria se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 24100-47100 del Presupuesto Municipal del año 2013, cuyo importe asciende a 17.000 euros. La concesión de las subvenciones previstas en el presente convenio queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del citado ejercicio.

#### SÉPTIMA.- PERÍODO SUBVENCIONABLE.

Las actuaciones objeto de subvención deberán llevarse a cabo en el período comprendido entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2013.



## OCTAVA.- SOLICITUDES.

La solicitud se presentará en el modelo oficial que se incorpora a las presentes bases (anexo I), dirigido al Señor Alcalde del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, Avenida Cosculluela nº 1, C.P. 50600 de Ejea de los Caballeros, mediante su presentación en el Registro General o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud deberán acompañar la siguiente documentación antes del 15 de noviembre de 2013:

- a) Copia firmada de la póliza del préstamo ICO obtenido.
- b) Memoria del proyecto o acción para la que se solicita el crédito (Anexo II), acompañada del balance de situación de la empresa y la cuenta de pérdidas y ganancias del último año. En caso de no disponer de esta documentación se deberá entregar la última declaración de IRPF.
- c) Fotocopia del N.I.F. o C.I.F de la empresa.
- d) Documentos de cotización (TC1 y TC2), en el caso de una forma jurídica de empresa con personal contratado.
- e) Declaración responsable de hallarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, la Hacienda Autonómica, la Hacienda Estatal y el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros. (Anexo III)
- f) Declaración del solicitante sobre cualquier otra ayuda “de mínimos” recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso así como sobre otras subvenciones y ayudas obtenidas para la misma actividad. En caso negativo mención expresa en el sentido de que no se ha obtenido ayuda alguna. (Anexo III).
- g) Declaración del solicitante de aceptación de las condiciones previstas en las presentes bases, y en la que expresará el compromiso de destinar los bienes al fin concreto para el que se otorgue la subvención (Anexo III).
- h) SOFEJEA, podrá requerir cualquier otra documentación con la finalidad de acreditar el cumplimiento de los requisitos para la obtención de la subvención regulados en el presente convenio.





Para la consulta sobre los detalles de la tramitación y documentación a presentar, los interesados podrán dirigirse a los servicios técnicos de la Sociedad Municipal de Fomento, SOFEJEA S.A.

En el caso de no presentar toda la documentación exigida se requerirá al solicitante para que en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles se subsanen las deficiencias observadas. Si transcurrido dicho plazo no se aporta la documentación requerida se procederá al archivo del expediente.

#### NOVENA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y finalizará el 15 de noviembre de 2013.

#### DÉCIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para establecer la procedencia o no de la subvención deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- Viabilidad económica: Hasta 10 puntos
- Novedad del Proyecto: Hasta 10 puntos.
- Creación de nuevos puestos de trabajo: Hasta 10 puntos. \*
- Establecimiento de negocio de nueva creación: Hasta 10 puntos.\*<sup>1</sup>
- Promotor joven (menor de 35 años): Hasta 5 puntos.
- Ubicación en uno de los ocho Pueblos del municipio: Hasta 5 puntos.

Cuando se trate de una sociedad civil, si uno de sus miembros es joven se otorgara la puntuación proporcionalmente a la participación que la persona que reúna tal condición, ostente en la sociedad.

\* Este criterio se acreditará mediante declaración responsable en la que se haga constar los puestos de trabajo que se van a crear, hecho que podrá ser constatado a posteriori por SOFEJEA, requiriendo la documentación que se estime oportuna.

\*<sup>1</sup> Negocios establecidos a partir del 1 de enero de 2013, esta circunstancia se acreditará mediante la presentación del Alta en el I.A.E.

En caso de incumplimiento de las circunstancias anteriores se procederá al reintegro de la subvención.



## UNDÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El procedimiento de concesión se establece en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Se elaborará un Informe de propuesta, suscrito por los servicios técnicos de la Sociedad Municipal de Fomento, SOFEJEA S.A., en el que constará si el beneficiario cumple o no los requisitos necesarios para acceder a la subvención, y la evaluación de la solicitud recibida conforme a los criterios establecidos en las bases segunda, tercera y décima. En este mismo informe, se hará constar la cuantía a la que ascenderá la citada subsidiación, de acuerdo con lo dispuesto en la base quinta.
- b) En aplicación de los criterios establecidos en la base décima se elaborará una lista de solicitantes por orden de puntuación. Las subvenciones se otorgan siguiendo dicho orden hasta agotar el crédito previsto para esta finalidad, siendo desestimadas el resto de solicitudes.
- c) Propuesta de concesión o denegación, formulada por una Comisión de Evaluación, justificando de forma motivada la subvención a conceder, de conformidad con los criterios establecidos en la Base décima y duodécima y dentro de los límites establecidos en la Base quinta.
- d) Resolución de la Alcaldía aprobando la concesión o denegación de la subvención.

## DUODÉCIMA.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN.

Se constituirá una Comisión de evaluación para la concesión de subvenciones, integrada por el Departamento de Economía, Hacienda y Patrimonio, y la Sociedad Municipal de Fomento, SOFEJEA S.A. que elevará propuesta de conformidad con los criterios establecidos en las presentes bases.

## DÉCIMO TERCERA.- RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD.

La resolución de la solicitud de la subvención corresponde al Alcalde a propuesta de la Comisión de Evaluación.

Contra la resolución, que ponga fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses.





#### DÉCIMO CUARTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

A los efectos de que se haga efectivo el pago de la subvención, el solicitante deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente del pago del préstamo ICO subsidiado, que se acreditará mediante una declaración del banco en la que se haga constar tal circunstancia.
- b) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica, la Hacienda Estatal, el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y de las obligaciones con la Seguridad Social, lo que se acreditará mediante la presentación de los certificados emitidos por las entidades correspondientes.
- c) Deberá aportar ficha de terceros del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

El plazo límite para la justificación de la subvención, a efectos del pago de la misma será el 16 de diciembre de 2013.

#### DÉCIMO QUINTA.- IMPROCEDENCIA DE LA SUBVENCIÓN.

No procederá el pago de la subvención en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificar.
- Incumplimiento de la finalidad por la que la subvención fue concedida.
- No estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social.
- Solicitud de pago fuera de plazo.

#### DÉCIMO SEXTA.- INSPECCIÓN Y CONTROL.

El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros podrá inspeccionar a los beneficiarios que hubieran obtenido subvención a fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento y el destino de la financiación pública al proyecto aprobado. A tal efecto podrá solicitarles cuanta documentación considere oportuna.







#### DÉCIMO SÉPTIMA.- REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

En caso de incumplimiento de las condiciones o requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención, se procederá a la revocación de la subvención otorgada, con el reintegro de las cantidades percibidas por el beneficiario, de conformidad con lo establecidos en los artículos 36 y ss. de la Ley 38/2003, de 11 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudo incurrir.

#### DÉCIMO OCTAVA.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Con periodicidad anual, antes de 31 de diciembre de 2013, se procederá a la publicación de las subvenciones concedidas en el Tablón de Anuncios, con cargo a la presente convocatoria.

#### DÉCIMO NOVENA.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases reguladoras y convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y en la Página Web Municipal ([www.ejea.es](http://www.ejea.es)), en la página web de SOFEJEA ([www.sofejea.com](http://www.sofejea.com)) y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

#### VIGÉSIMA.- NORMATIVA APLICABLE.

Las presentes Bases se rigen por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Decreto 347/2003, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón; normativa comunitaria relativa a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Unión.

#### VIGÉSIMO PRIMERA.- RECURSOS.

El acuerdo por el que se aprueban las presentes Bases pone fin a la vía administrativa y puede ser recurrido, potestativamente, en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que las ha dictado o, directamente, en el plazo de dos meses mediante recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza, contados en ambos casos desde el día siguiente a su publicación.